

# MINISTERIO DE CULTURA

**4782** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se designan los miembros que componen el jurado de ayudas para el desarrollo de guiones, en la convocatoria correspondiente a 2008, para autores individuales.*

El Real Decreto 526/2002 de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 28), establece en su artículo 31, la composición y funciones del jurado de Ayudas para el Desarrollo de Guiones, como órgano encargado de estudiar las solicitudes de las mismas y elevar al Director General las propuestas de concesión.

Dicha disposición establece que el jurado estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de siete vocales designados por el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito cinematográfico, uno de los cuales será propuesto por las Asociaciones de Guionistas.

Habiendo sido convocadas las ayudas para el desarrollo de guiones por Resolución de 27 de noviembre de 2007 («Boletín Oficial del Estado», de 15 de diciembre), procede nombrar a los miembros del jurado que deberá estudiar las solicitudes concurrentes a dicha convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Designar a los miembros del jurado de ayudas para el desarrollo de guiones en la convocatoria correspondiente a 2008, cuya composición será la siguiente:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Virginia Yagüe Romo, en representación de las Asociaciones de Guionistas.

Vocales:

- D. Adolfo Dufour Andía.
- D. Jesús Martínez León.
- D.<sup>a</sup> Dolores Payás Puigarnau.
- D. Juan Antonio Pérez Millán.
- D. Alberto Porlan Villaescusa.
- D.<sup>a</sup> Ana Sanz-Magallón Rezusta.

Secretaria: La Subdirectora General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, con voz y sin voto.

Segundo.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de febrero de 2008.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

**4783** *ORDEN CUL/661/2008, de 25 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Iberoamericana de las Artes.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Iberoamericana de las Artes en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

## Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Antonio López Esteras, por la «Fundación Ayuda al Desarrollo Social de Hispanoamérica» representada por doña Olga López-Esteras Camacho, y por la «Fundación Jale Cultura y Sociedad», representada por don Pablo David López-Esteras Camacho, en El Puerto de Santa María (Cádiz), el 28 de noviembre de 2007, según consta en la escritura pública número tres mil cuatrocientos cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla don José Ramón Salameo Sánchez-Gabriel, y rectificada en El Puerto de Santa María, según consta en la escritura pública de 21 de enero de 2008, número ciento siete, ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla don José Ramón Salameo Sánchez-Gabriel, subsanada por diligencia de 8 de febrero de 2008 en El Puerto de Santa María ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la ciudad de Madrid, en la calle Alcalá, n.º 187, 7.ª planta, código postal 28009 y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en las Comunidades Autónomas de Madrid y de Andalucía.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.º Promover y facilitar, en un marco solidario, la cooperación artística y cultural entre todos los países iberoamericanos como valor común de nuestros pueblos. 2.º Ayudar a proteger, promover y consolidar el espacio cultural y artístico iberoamericano, la singularidad de sus tradiciones y su identidad plural, propiciando el desarrollo social y educativo del espacio iberoamericano. 3.º Fomentar la formación y el desarrollo de artistas iberoamericanos en todos los campos existentes. Estimular, asimismo, el acceso a estudios artísticos superiores a todas las personas en un marco de igualdad y superación común. 4.º Promover y fomentar el desarrollo de las instituciones actuales, artísticas, iberoamericanas así como la comunicación e intercambio con instituciones similares de otros espacios geográficos. 5.º Promover la difusión de las artes iberoamericanas como entidad cultural común, múltiple en identidades y tradiciones, por todos los ámbitos geográficos. 6.º Generar y divulgar opinión, sobre las artes iberoamericanas, para su mejor conocimiento por parte de todos los pueblos y sociedades. 7.º Fomentar la protección, la difusión y el intercambio de todas las artes iberoamericanas.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Antonio López Esteras, Secretario: Don José María Millán Merello, Vocales: «Fundación Ayuda al Desarrollo Social de Hispanoamérica», representada por doña Olga López-Esteras Camacho, y la «Fundación Jale Cultura y Sociedad», representada por don Pablo David López-Esteras Camacho; y don Carlos Pérez Vázquez.

Asimismo, se designa Director General de la Fundación Iberoamericana de las Artes a don Carlos Pérez Vázquez.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Iberoamericana de las Artes en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Iberoamericana de las Artes, de ámbito estatal, con domicilio en la ciudad de Madrid, en la calle Alcalá n.º 187, 7.ª planta, código postal 28009, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de febrero de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**4784** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008.*

Suscrito el 20 de febrero de 2008, Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Galicia para la promoción de actividades para la Salud Bucodental infantil durante el año 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 2008.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

### ANEXO

#### Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Galicia para la promoción de actividades para la Salud Bucodental infantil durante el año 2008

En Madrid, a 20 de febrero de 2008.

### REUNIDOS

De una parte, D. Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 961/2007, de 6 de julio (BOE n.º 163, de 9 de julio de 2007), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de la otra, Dña. M.ª José Rubio Vidal, Conselleira de Sanidade y Presidenta del Servicio Gallego de Salud, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, y de acuerdo con el Decreto 45/2006, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidade y el Decreto 46/2006, de 23 de febrero por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Galego de Saúde y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, hecho público mediante Resolución de 8 de abril de 1991, de la Consellería de Economía e Facenda (DOG n.º 82, de 30/04/91).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto;

### EXPONEN

Que al Ministerio de Sanidad y Consumo le corresponde la definición de la política de ordenación de prestaciones y coordinación de las actividades relacionadas.

Que la Comunidad Autónoma de Galicia de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 33 la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía de Galicia tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad interior.

Que el Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2008, aprobó el Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008.

Que dicho Real Decreto prevé en su artículo 5 que, para la ejecución de lo previsto en el mismo, el Ministerio de Sanidad y Consumo suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto formalizar la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Galicia, para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008. Esta subvención se hará efectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2. del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

Segunda. *Actuaciones a realizar.*—La Comunidad Autónoma presentará la asistencia dental básica a los niños incluidos en las actividades para la promoción de la salud bucodental infantil durante el año 2008, que comprenderá una revisión anual, cuyo contenido preventivo y asistencial mínimo que se aplicará individualmente bajo criterio facultativo, se encuentra detallado en el Anexo I del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

Tercera. *Financiación.*—El importe de la subvención será de 22,5 euros por niño incluido en el programa y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.12.3110.455 del Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo especificado en los artículos 7, 8, 9 y anexo II del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

El ámbito de aplicación del programa incluye a todos los niños de 7-8 años a los que se ha realizado al menos una revisión en el año 2008 a que se refiere la cláusula 4.1.

La cuantía máxima que el Ministerio de Sanidad y Consumo aportará a esta Comunidad Autónoma será de 547.147 €.

Cuarta. *Datos a aportar por la Comunidad Autónoma.*—La autoridad competente del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Galicia presentará la certificación del número de casos efectivamente incluidos en las actividades a 30 de noviembre de 2008, en la que se incluirían los datos e indicadores descritos a continuación al objeto de que se pueda comprobar la realización de dichas actividades contenidas en el mismo:

1. Revisión anual del estado de salud de la cavidad oral, incluyendo exploración radiográfica cuando el grado de patología dental del niño así lo precise, previo consentimiento formulado por escrito por los padres o tutores legales.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7-8 años a los que se les ha realizado al menos una revisión en el año 2008

---

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

X 100 = .....%

2. Sellados de fisuras o fosas en las piezas permanentes.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años a los que se han realizado sellados de fisuras o fosas en piezas permanentes en el año 2008

---

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

X 100 = .....%

3. Obturaciones en piezas dentarias permanentes. Cuando se detecten caries se evaluará su estadio y velocidad de progresión y si la lesión se considera irreversible, se procederá a obturarla.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años a los que se ha realizado obturaciones en piezas permanentes en el año 2008

---

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

X 100 = .....%

4. Tratamientos pulpares (endodoncias) de las piezas dentarias permanentes con lesiones pulpares irreversibles que puedan ser reparadas. En caso de no poder ser reparadas se realizará su exodoncia.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años en los que se han realizado tratamientos pulpares en piezas permanentes en el año 2008

---

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma